



MARGOT PALACIOS HUAMAN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY N°

**LEY QUE OTORGA UNA INDEMNIZACIÓN
PECUNIARIA A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS
DE TRATA DE PERSONAS.**

El grupo parlamentario Perú libre, a iniciativa del congresista **Margot Palacios Huamán**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE OTORGA UNA INDEMNIZACIÓN PECUNIARIA A FAVOR DE LAS
VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS**

Artículo 1: Objeto de la Ley

La presente propuesta legislativa tiene por objeto establecer un marco legal que regule la indemnización pecuniaria a favor de las víctimas de trata de personas.

Artículo 2: Finalidad de la Ley

La presente propuesta legislativa tiene por finalidad, reparar los daños sufridos y garantizar su rehabilitación y reintegración en la sociedad de las víctimas de trata de personas.

Artículo 3: Indemnización pecuniaria

Las víctimas de trata de personas tendrán derecho a recibir una indemnización pecuniaria por los daños sufridos.

La indemnización deberá ser proporcionada por el Estado y se garantizará la disponibilidad de los recursos necesarios para su implementación y cumplimiento.

La indemnización será otorgada de manera justa, accesible, rápida y equitativa, a través de procedimientos transparentes y eficaces.

Artículo 4: Requisitos para acceder a la indemnización

Las víctimas de trata de personas podrán solicitar la indemnización, siempre y cuando hayan sido debidamente reconocidas como víctimas por las autoridades competentes.

Las víctimas deberán colaborar con las autoridades en la investigación y persecución de los responsables de la trata de personas.

Se establecerá un mecanismo de evaluación y verificación de la condición de víctima, a cargo de un organismo especializado que deberá garantizar la confidencialidad, seguridad y dignidad de las víctimas.

Artículo 5: Cálculo de la indemnización

La indemnización pecuniaria se calculará en función de los daños sufridos por la víctima, considerando aspectos tales como el sufrimiento físico y psicológico, las pérdidas económicas, la vulneración de derechos fundamentales, entre otros.

Se establecerán criterios y métodos para la valoración y cuantificación de los daños, a fin de garantizar una reparación integral a las víctimas.

Artículo 6: Fondo de indemnización

Se creará un Fondo de Indemnización a favor de las víctimas de trata de personas, el cual será financiado con recursos estatales, donaciones y confiscación de bienes relacionados con la trata de personas. Este fondo se utilizará exclusivamente para la reparación pecuniaria de las víctimas de trata de personas.

El Fondo será administrado por una entidad estatal especializada, que garantizará la correcta gestión y distribución de los recursos para la indemnización de las víctimas.

Artículo 7: Rehabilitación y reintegración social

Además de la indemnización pecuniaria, se garantizará el acceso de las víctimas a programas de rehabilitación integral y de apoyo para su reintegración social.

Los programas de rehabilitación deberán incluir medidas de asistencia médica, psicológica, social y económica, así como oportunidades de formación, educación y empleo digno.

Artículo 8: Derechos de las víctimas

Las víctimas de trata de personas tendrán derecho a la protección de sus derechos fundamentales, así como a la privacidad y confidencialidad en todo el proceso de indemnización.

Se implementarán medidas de protección, como la protección de testigos, la no revictimización y el acceso a la justicia en igualdad de condiciones.

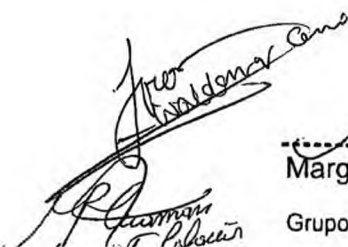
Artículo 9: Coordinación interinstitucional

Se establecerán instancias de coordinación interinstitucional entre las entidades competentes del Estado, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, a fin de garantizar la implementación efectiva de esta ley y la protección de las víctimas de trata de personas.

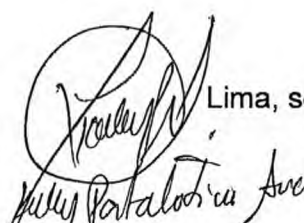
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA: Reglamentación de la presente Ley

La reglamentación de la presente Ley estará a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, en un plazo no mayor de 90 días, luego de su promulgación.


Margot Palacios Huamán
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre


Margot Palacios Huamán
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre


Lima, setiembre de 2023



MARGOT PALACIOS HUAMAN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Margot Palacios Huaman
MARGOT PALACIOS HUAMAN
GUTIERREZ

Margot Palacios Huaman
Margot Palacios Huaman

Américo Gonzales
Américo Gonzales



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **noviembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6355/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
- 2. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

INTRODUCCIÓN:

La trata de personas se refiere a la captación, traslado, transporte, recepción o acogida de personas, recurriendo a la fuerza, el engaño o el abuso de poder, con el fin de explotarlas de diversas formas. Esta explotación puede incluir la realización de trabajos forzados, la explotación sexual, el matrimonio forzoso, la mendicidad forzada, la extracción de órganos y otros tipos de explotación.

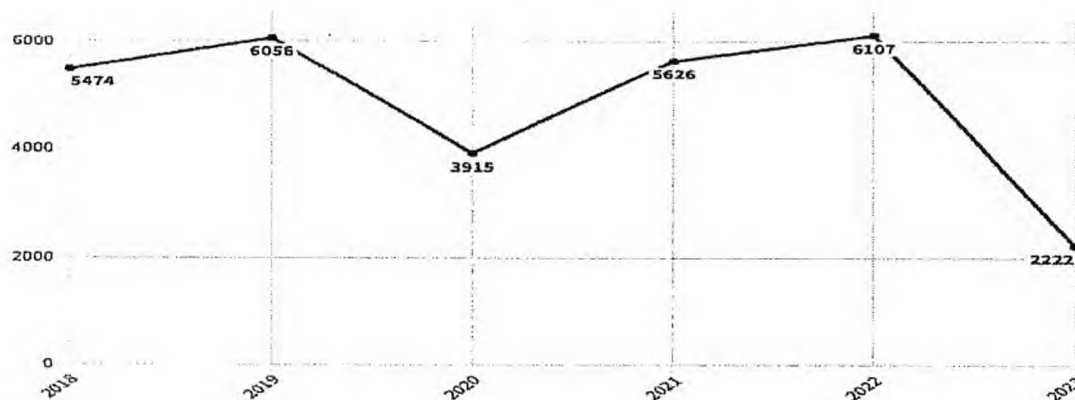
La trata de personas es considerada una grave violación de los derechos humanos, ya que somete a las personas a situaciones de extrema vulnerabilidad y privación de libertad, en las que son explotadas y privadas de su dignidad. Es una forma de esclavitud moderna y es considerada como un delito a nivel internacional.

La trata de personas es una actividad ilegal y clandestina que genera enormes beneficios económicos para los tratantes, quienes se aprovechan de la situación de vulnerabilidad de las personas para lucrarse.

REPORTES DE CASOS DE TRATA DE PERSONAS

Reporte del Ministerio público

El delito de Trata de personas está en aumento, es así que de 29.400 casos que registró el Ministerio Público entre el 2018 y 2023. Las cifras cayeron considerablemente en la pandemia a 3.915 registros en el 2020, sin embargo se está volviendo a acentuarse. El año pasado se obtuvo 6.107 casos; y en lo que va de este, 2.222. Todo apunta a que en diciembre se superará la cifra.¹



Fuente: Reporte Sistemas de Gestión Fiscal (SGF) - Ministerio Público • Los casos en el año 2023 se contabilizan hasta abril.

¹ <https://data.larepublica.pe/trata-de-personas-en-peru-redes-de-trata-aumentan-hay-2222-denuncias-en->

Son más de 2.000 las denuncias recibidas entre enero y abril de este año, y 688 son investigadas en la FISTRAP. Las demás son derivadas a las fiscalías especializadas de crimen organizado, lavado de activos y corrupción de funcionarios, entre otras.²

De las 688 carpetas administradas por las 14 fiscalías especializadas en todo el Perú, Arequipa registró 115 casos, siendo la provincia fiscal con mayor incidencia de trata de personas. Le siguen Lima Norte con 70, Tumbes con 65, Loreto con 62 y Lima Centro con 61 denuncias.³

Reporte del Poder Judicial:

Durante el periodo 2022, se han resuelto 84 sentencias que han sido confirmadas en segunda instancia. Es importante mencionar que, la calidad de las sentencias de un órgano jurisdiccional puede ser evaluada de diversas maneras. Una de ellas se concreta cuando es revisada por una instancia superior, luego que una de las partes considera que esta le ha sido adversa y hace ejercicio del derecho a la doble instancia (Art. 139.6 de la Constitución Política del Perú). En esos casos un órgano superior puede confirmarla, reformarla, revocarla o declararla nula. Se entenderá que la confirmación de la sentencia o resolución recurrida evidencia que esta ha cumplido con la normatividad vigente y los estándares del debido proceso. Este indicador 1 del servicio tiene un cumplimiento del 99%.

Respecto al indicador 2, el Poder Judicial indica que, durante el periodo 2022, se han resuelto 211 expedientes en la etapa de trámite del delito de trata de personas 6 a nivel de órgano jurisdiccional a nivel nacional. Es importante señalar que el indicador prevé la descarga procesal con base al número de los casos ingresados en el año actual, sumado al número de los casos pendientes del año anterior por lo que el indicador muestra el nivel real anual de la descarga de trabajo. Este indicador 2 del servicio tiene un cumplimiento del 100%⁴

Reporte del Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministerio de Relaciones Exteriores indica que, a través de sus Misiones Consulares, identificó y brindó atención a 19 víctimas de trata de personas durante el año 2022. Este servicio tiene un cumplimiento del 100%.

² <https://data.larepublica.pe/trata-de-personas-en-peru-redes-de-trata-aumentan-hay-2222-denuncias-en-2023-mujeres-victimas-de-explotacion-sexual-fiscalia/>

³ <https://data.larepublica.pe/trata-de-personas-en-peru-redes-de-trata-aumentan-hay-2222-denuncias-en-2023-mujeres-victimas-de-explotacion-sexual-fiscalia/>

⁴ <https://data.larepublica.pe/trata-de-personas-en-peru-redes-de-trata-aumentan-hay-2222-denuncias-en-2023-mujeres-victimas-de-explotacion-sexual-fiscalia/>

ATENCIÓN A VÍCTIMAS:

El Ministerio Público

A través de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas (FISTRAP) y juzgados competentes indica que, de los casos atendidos en las 14 FISTRAP, se tiene la cantidad de 57 víctimas de trata de personas que contaron con medidas de protección otorgados por la UDAVIT, en el periodo enero a diciembre del 2022. Donde 54 de las víctimas fueron mujeres y de estas 30 fueron niñas y adolescentes. En relación a los varones, el Ministerio Público registra 3 víctimas menores de edad. Este servicio tiene un cumplimiento del 100%⁵

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

A través de la Defensa Pública, indica que se brindó patrocinios, a favor de las víctimas de trata de personas enmarcadas en los delitos prescritos en el Decreto Supremo 009- 2019- JUS artículo 9-A, numeral 2, realizada por Defensores Públicos del servicio de Defensa de Víctimas. Este servicio de Defensa de Víctimas garantiza el debido proceso y acceso a la justicia a favor de las personas víctimas trata de personas y otras formas de explotación. Durante el año 2022 se han brindado 803 patrocinios en las regiones de Arequipa, Callao, Cusco, Lima, Lima Norte, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, Tacna y Tumbes. Del total de 803 patrocinios, 747 corresponde a mujeres: 339 a niñas y adolescentes, y 408 a mayores de edad. Asimismo, del total de 803 patrocinios, 56 corresponde a varones: 40 a niñas, niños y adolescentes, y 16 a mayores de edad. Este servicio tiene un cumplimiento del 100%.⁶

Ministerio de Salud

Informa que, en el año 2022, acudieron a las IPRESS, 3,124 personas víctimas de violencia sexual que recibieron el Kit de Emergencia. Se está realizando capacitaciones presenciales a las y los profesionales de la salud en las regiones y DIRIS de Lima Metropolitana en el manejo de los kits de emergencia para violencia sexual. Este servicio tiene un cumplimiento del 100%.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Indica que el Protocolo Intersectorial para la Prevención, Detección y Reintegración de las Personas Afectadas por el delito de Trata de Persona, se aprobó mediante Resolución Ministerial N° 174 -2022-MIMP, el 07 de agosto del 2022. Las Unidades de Protección Especial han reportado que de agosto a diciembre del 2022 elaboraron y aprobaron, mediante resolución, 21 Planes de Trabajo Individual con

⁵ <https://data.larepublica.pe/trata-de-personas-en-peru-redes-de-trata-aumentan-hay-2222-denuncias-en-2023-mujeres-victimas-de-explotacion-sexual-fiscalia/>

⁶ <https://data.larepublica.pe/trata-de-personas-en-peru-redes-de-trata-aumentan-hay-2222-denuncias-en-2023-varones-victimas-de-explotacion-sexual-fiscalia/>

Componentes de Reintegración a niñas, niños y adolescentes afectadas/os por Trata de Personas en situación de desprotección familiar. Cusco (4); Ica (2); Junín (1); Lima Norte - Callao (5); Lima Sur (1); Madre de Dios (4); Puno (1); Tumbes (1); Ucayali (2). Este servicio tiene un cumplimiento del 100%.⁷⁷

IMPORTANCIA DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

La creación de la ley de reparación pecuniaria a favor de las víctimas de trata de personas tiene como objetivo principal brindar justicia y apoyo a las personas que han sufrido este delito en nuestro país. Esta ley busca reconocer el daño sufrido por las víctimas y proporcionarles una compensación económica que les permita reconstruir sus vidas y acceder a los recursos necesarios para su recuperación.

Por ello es fundamental establecer esta ley porque la trata de personas es una violación grave de los derechos humanos que afecta a miles de personas en todo el mundo, incluido Perú. Las víctimas de trata son sometidas a explotación sexual, laboral y otras formas de abuso, dejándolas en situaciones de vulnerabilidad extrema.

La reparación pecuniaria es una forma de reconocer el daño causado a las víctimas y brindarles una compensación material que les permita restablecer su dignidad y reconstruir sus vidas. Esta ley también envía un mensaje claro de que la sociedad no tolerará la trata de personas y que se tomarán medidas para responsabilizar a los perpetradores.

Además, la ley de reparación pecuniaria puede contribuir a desincentivar la trata de personas al hacer que los delincuentes enfrenten consecuencias económicas significativas por sus acciones. Al establecer sanciones económicas y penales, se busca disuadir a los traficantes y proteger a las posibles víctimas.

Considerando los puntos antes expuestos, la creación de la ley de reparación pecuniaria a favor de las víctimas de trata de personas es esencial para brindar justicia, apoyo y protección a las personas afectadas por este delito. Esta ley busca reconocer el daño sufrido, proporcionar una compensación económica y enviar un mensaje claro de que la sociedad no tolerará la trata de personas.

III.- MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Perú: Artículo 1.
- Constitución Política del Perú: Artículo 2 numeral 24 literal "b".
- Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes

⁷⁷ <https://data.larepublica.pe/trata-de-personas-en-peru-redes-de-trata-aumentan-hay-2222-denuncias-en->

- LEY N° 31146, Ley que Modifica El Código Penal, El Código Procesal Penal Y La Ley 28950, Ley Contra La Trata De Personas Y El Tráfico Ilícito De Migrantes, Con La Finalidad De Sistematizar Los Artículos Referidos A Los Delitos De Trata De Personas Y De Explotación, Y Considerar Estos Como Delitos Contra La Dignidad Humana.

IV.- EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL.

La presente propuesta legislativa no contraviene las disposiciones contenidas en la Constitución Política, muy por el contrario tendrá un impacto positivo en la legislación nacional por cuanto busca brindar justicia y apoyo a las personas que han sido víctimas de la Trata de personas en nuestro país.

Esta ley busca reconocer el daño sufrido por las víctimas y proporcionarles una compensación económica que les permita reconstruir sus vidas y acceder a los recursos necesarios para su recuperación.

V.- ANALISIS COSTO - BENEFICIO.

La iniciativa legislativa no contiene iniciativa de gasto público, debido a que se creará un Fondo de Indemnización a favor de las víctimas de trata de personas, el cual será financiado con recursos estatales, donaciones y confiscación de bienes relacionados con la trata de personas. Este fondo se utilizará exclusivamente para la reparación pecuniaria de las víctimas de trata de personas.

VI.- VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de ley se encuentra vinculado a las siguientes políticas del Acuerdo Nacional. Política N° 28. Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial "Nos comprometemos a adoptar políticas que garanticen el goce y la vigencia de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre la materia." Este documento es de vital importancia porque expresa el compromiso del Estado peruano a favor de la vigencia de la protección a las víctimas de este delito que afecta a todas las personas.